

ACUERDO DE CONCEJO N° 101-2024- CMPC

Cajamarca, 18 de octubre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de octubre de 2024, el Dictamen N.º 010-2024-CIyCDS-MPC, de fecha 14 de octubre de 2024; emitido por las Comisiones de Desarrollo Social y de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, que recomienda al Pleno del Concejo Municipal, Aprobar la Exoneración de Tasas y Derechos por la utilización del Coliseo Multiusos – Gran Qhapac Ñan, solicitada por el presidente de la Liga Distrital de Voley de Baños del Inca para desarrollar el “XXIX Campeonato Nacional de Voleibol Femenino U17” del 16 al 20 de Octubre de 2024, según el Oficio N.º 045-2024-LDV-BI, de fecha 09 de setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley y Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la señora Regidora María Isabel Gutiérrez Chávez sustentando precisa, que dicha exoneración cuenta con los informes respectivos del administrador del Coliseo Gran Qhapac Ñan, el Gerente de Infraestructura Pública, indicando que el coliseo se encuentra disponible para las fechas solicitadas del 16 al 20 de octubre; no obstante, indica que la exoneración de derechos municipales se deberá gestionar con el área correspondiente y se tendrá en cuenta ciertas consideraciones por el uso; mediante el informe número 1046 de 2024 de fecha 1 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Infraestructura Pública y el Asesor Legal de la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad, emite en el informe incluyendo el análisis de normas citadas y teniendo en consideración que la actividad determinada vigésimo campeonato nacional de vóleibol femenino U-17 busca fortalecer los lazos de valores deportivos entre las delegaciones participantes de todo el Perú; así como mantener latente disponibilidad del espíritu deportivo; esta dependencia emite opinión favorable para la exoneración de tasas y derechos para la utilización de las instalaciones deportivas requeridas, considerando que también dicho eventos es una plataforma para atraer el turismo y resaltar la importancia de Cajamarca, en el Panorama Deportivo Nacional; la exoneración de tasas y derechos para el uso del Coliseo Multiusos Gran Qhapac Ñan permite asegurar la viabilidad del evento reduciendo los costos para la organización y facilitando la participación de las delegaciones; y contando con las opiniones favorables de las áreas pertinentes, los integrantes de las comisiones de conformidad con el numeral del artículo 9 de la ley número 27972, ley orgánica de municipalidades que faculta al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos emitidos, por unanimidad recomiendan al Pleno del Concejo Municipal aprobar la exoneración de tasas de derechos por la utilización del coliseo de multiusos Gran Qhapac Ñan; Los señores regidores luego del análisis respectivo del tema decidieron al respecto.

Que, conforme a la atribución reconocida en el Artículo 74º y 195º, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a la ley.

Que, el Artículo 55º de la Ley de Municipalidades señala: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquin FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 08:56:40 -05:00



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.10.2024 10:20:13 -05:00



bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos...

Que, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades precita que en materia de **“Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación**

Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:” “18. Normar, coordinar y **fomentar el deporte y la recreación**, de manera permanente, en la niñez, la juventud y el vecindario en general, mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados; coordinan con las entidades públicas responsables y convocan la participación del sector privado.”

Que, así mismo con arreglo al numeral 9) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal (...): 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Por lo que, con el voto por Unanimidad de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

Artículo Primero. – EXONERAR, del pago de Derechos por la utilización del Coliseo Multiusos – Gran Qhapac Ñan, solicitada por el presidente de la Liga Distrital de Voley de Baños del Inca para desarrollar el “XXIX Campeonato Nacional de Voleibol Femenino U17” del 16 al 20 de Octubre de 2024, según el Oficio N.º 045-2024-LDV-BI, de fecha 09 de setiembre de 2024.

Artículo Segundo. – RECOMENDAR, al Solicitante de uso de La Instalación Municipal, que deberá tomar en cuenta las consideraciones establecidas en los informes N.º 043-2024-JLLC-MPC-GIP, N.º 047-2024-JLLC-GIP, N.º 048-2024-JLLC-MPC-GIP y N.º 049-2024-JLLC-MPC-GIP, emitidos por el administrador del Coliseo Qhapac Ñan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24.10.2024 08:56:34 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca



Firmado digitalmente por REBAZA
CAMPOS Freddy Larry FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.10.2024 10:20:49 -05:00

C.c.
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
- Liga Distrital de Voley de Baños del Inca.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.